

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2023 00002 00
Demandante	Luz Amparo Benítez Jiménez
Demandados	Jairo de Jesús Giraldo Naranjo
Auto Sust Nro.	977
Asunto	Reconoce personería. Requiere parte demandante acredite gestión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero poner de presente que mediante auto del pasado 8 de junio de 2023 se tuvo notificado de manera personal el señor Jairo de Jesús Giraldo Naranjo. Asimismo, se advirtió que contaba con término para emitir los pronunciamientos a que hubiera lugar hasta el 14 de junio de 2023. Empero, finalizado el lapso antes referido, el demandado guardó silencio por lo que en auto del 17 de julio de 2023 se profirió auto por medio del cual se decretó la división por venta en los términos solicitados por el extremo actor.

Ahora bien, mediante memorial arrimado el 7 de septiembre de 2023, el señor Jairo de Jesús Giraldo Naranjo arrimó escrito contentivo de poder conferido a la doctora Nohelia Zuluaga Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.451.923 y tarjeta profesional No. 54.898 del C.S.J. Asimismo, se solicitó link de acceso al expediente digital.

Por ello, se reconoce personería a la doctora Nohelia Zuluaga Ramírez para representar los intereses del aquí demandad, en los términos del poder a ella conferido. De otro lado, se advierte que el 7 de septiembre de 2023, se compartió acceso al expediente digital del presente trámite judicial.

Por último, se requiere al extremo actor para que acredite a esta dependencia judicial la entrega efectiva del despacho comisorio entregado desde el pasado 21 de junio de 2023. Lo anterior, a fin de continuar en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 27/10/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 093 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25ed27b9f51bcc9a40146af9f95d6418eb474a36ac27be9835d314057a17f65**

Documento generado en 26/10/2023 01:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>